



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA NÚMERO 23/2016-17.

En Madrid, siendo las doce horas y treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil diecisiete, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las

personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 22/2016-17, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR - NULES FERTIBERIA PTO. SAGUNTO B"	1ME206	SÁBADO 18/FEB A LAS 17:15H EN LUGAR DE A LAS 19:30H PAB. FLORIDA UNIVERSITARIA (REI EN JAUME I, 2 – CATARROJA - VALENCIA)
VINOSVETUSTA.COM VILLA DE ARANDA - JESMON BM. LEGANÉS	1MB218	SÁBADO 25/FEB A LAS 19:45H , EN LUGAR DE A LAS 19:15H POL. PPE. DE ASTURIAS (BU) (PIZARRO S/N – ARANDA DE DUERO)
TRAPAGARÁN – ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR	1MC215	SÁBADO 25/FEB A LAS 19:00H POLIDEPORTIVO LAS LLANAS DE SESTAO (ALAMEDA DE LAS LLANAS KALEA, 12- SESTAO - BISKAIA)
VINO DOÑA BERENGUELA BM. BOLAÑOS - BM. POZUELO DE CALATRAVA	PFD222	VIERNES 03/MAR A LAS 21:00H, EN LUGAR DEL DOMINGO 05 P. MPAL. MACARENA AGUILAR (CORREOS S/N- BOLAÑOS DE CALATRAVA)

3. COMUNICACIÓN HORARIO FUERA DE PLAZO

• CLUB BALONMANO MURCIA

“Sancionar al Club BALONMANO MURCIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “UCAM MURCIA - C.B. GETASUR” a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 04 de febrero y el horario se comunica el 20 de enero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 23/2016-17 del C.N. Competición del 08/02/2017.-

• **CLUB BALONMANO SAN ADRIAN**

“Sancionar al Club BALONMANO SAN ADRIAN, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “SAN ADRIAN - LOIZAGA CONSTRUCCIONES - CASTRO URDIALES” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 04 de febrero y el horario se comunica el 26 de enero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.”

• **CLUB H. FLORIDA CATARROJA**

“Sancionar al Club H. FLORIDA CATARROJA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR - HANDBOL SANT JOAN” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 04 de febrero y el horario se comunica el 23 de enero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

4. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 14)

• **BM. BASE VILLAVERDE - ESENCIA 27 ULE CLEBA LEON BM. (DHF147)**

“Sancionar al Club CLEBA (LEÓN BALONMANO) con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BM. BASE VILLAVERDE - ESENCIA 27 ULE CLEBA LEON BM.”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.”

5. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 17)

• **C.B. SALUD-TENERIFE - GARLAN LEGUMBRES (PFB172)**

A) Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “C.B. SALUD-TENERIFE - GARLAN LEGUMBRES” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “C.B. SALUD-TENERIFE - GARLAN LEGUMBRES” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.

C) Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “C.B. SALUD-TENERIFE - GARLAN LEGUMBRES” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 23/2016-17 del C.N. Competición del 08/02/2017.-

6. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 18)

• C.B. SALUD-TENERIFE - GARLAN LEGUMBRES (PFB182)

“A) Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “C.B. SALUD-TENERIFE - GARLAN LEGUMBRES” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “C.B. SALUD-TENERIFE - GARLAN LEGUMBRES” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.

C) Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “C.B. SALUD-TENERIFE - GARLAN LEGUMBRES” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.”

• BM. MUSKIZ – SUREGRANCA (PFB185)

“Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. MUSKIZ - SUREGRANCA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.”

• BM. POZUELO DE CALATRAVA - IKERSA URCI ALMERÍA (PFD181)

“A) Sancionar al Club C.D. URCI ALMERIA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “BM. POZUELO DE CALATRAVA - IKERSA URCI ALMERÍA”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club C.D. URCI ALMERIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. POZUELO DE CALATRAVA - IKERSA URCI ALMERÍA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

• ADESAL CORDOBA - LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN (PFD182)

“Sancionar al Club BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “ADESAL CORDOBA - LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 23/2016-17 del C.N. Competición del 08/02/2017.-

• **VINO DOÑA BERENGUELA BM. BOLAÑOS - VICAR GOYA (PFD184)**

“A) Sancionar a la Jugadora Dña. Mª DEL MAR HERNANDEZ MIGUELEZ del equipo VICAR GOYA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo. Este Comité quiere dejar constancia expresa de haber recibido y examinado el escrito presentado por el club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA sin que desvirtúe lo expresado por los árbitros en el anexo al Acta de partido. B) Sancionar al Club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “VINO DOÑA BERENGUELA BM. BOLAÑOS - VICAR GOYA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. De Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.”

• **UNIVERSIDAD DE GRANADA - LANZAROTE ZONZAMAS (PFD185)**

“Sancionar al Club C. BM. ZONZAMAS, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “UNIVERSIDAD DE GRANADA - LANZAROTE ZONZAMAS” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

• **JESMON BM. LEGANÉS - C. LOS OLIVOS (PFD187)**

“Sancionar al Club C.D. COLEGIO LOS OLIVOS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “JESMON BM. LEGANÉS - C. LOS OLIVOS” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA (dado que la jugadora número 8 consta en acta, pero se especifica en observaciones que no hizo acto de presencia en el encuentro), incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

7. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 18)

• **ACANOR AT. NOVAS - ACADEMIA OCTAVIO (1MA181)**

“Sancionar al Club S.D. ATLETICO NOVAS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “ACANOR AT. NOVAS - ACADEMIA OCTAVIO”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **BM. SORIA - BM. GUADALAJARA (1MB185)**

“A) Sancionar al Club ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. SORIA - BM. GUADALAJARA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. SORIA - BM. GUADALAJARA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 23/2016-17 del C.N. Competición del 08/02/2017.-

C) Sancionar al Club ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. SORIA - BM. GUADALAJARA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

• **ANAITASUNA - C.D. BIDASOA IRUN (1MC182)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO BIDASOA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “ANAITASUNA - C.D. BIDASOA IRUN”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **SANT MARTI-ADRIANENC - HANDBOL SANT QUIRZE (1MD181)**

“Sancionar al Entrenador D. JOSEP Mª GUITERAS MESTRES del equipo HANDBOL SANT QUIRZE con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado B en relación con el art. 35, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra jugadores del equipo contrario.”

• **KH-7 BM. GRANOLLERS - HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU (1MD183)**

“Sancionar al Jugador D. XAVIER SALA PUJALS del equipo HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente, teniendo en consideración la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo.”

• **H. SANT CUGAT - HANDBOL ESPLUGUES (1MD188)**

“A) Sancionar al Jugador D. FERRAN CISNEROS LOPEZ del equipo HANDBOL ESPLUGUES con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo. Este Comité quiere dejar constancia expresa de haber recibido y examinado tanto el escrito presentado por el club HANDBOL ESPLUGUES como las imágenes que lo acompañan, sin que todo ello desvirtúe lo expresado por los árbitros en el anexo al Acta de partido.

B) Sancionar al Jugador D. ALBERTO MIRALLES ANGUERA DE SOJO del equipo HANDBOL ESPLUGUES con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral. Este Comité quiere dejar constancia expresa de haber recibido y examinado el escrito presentado por el club HANDBOL ESPLUGUES, sin que desvirtúe lo expresado por los árbitros en el anexo al Acta de partido.”

• **C.D. URCI ALMERIA - CA ' MARIO - LANZAROTE (1MF181)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO BM. MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “C.D. URCI ALMERIA - CA ' MARIO - LANZAROTE” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 23/2016-17 del C.N. Competición del 08/02/2017.-

8. DELEGACIÓN COMPETENCIAS PRIMERA ESTATAL FEMENINA

“A la vista de la documentación recibida de la FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CANTABRIA el día 19 de enero de 2017, en la que se nos informa que junto con la FEDERACIÓN ASTURIANA DE BALONMANO van a disputar el campeonato de Primera División Estatal Femenina en su Fase Interterritorial, y solicita que el Comité Nacional de Competición de esta R.F.E.B.M., a quien le corresponde estudiar en primera instancia las posibles incidencias que ocurran durante la celebración de dicho campeonato por tratarse de una competición interterritorial, conforme al artículo 5.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, delegue tal competencia en su Comité Territorial de Competición, y considerando que dicha solicitud es para facilitar la labor de la R.F.E.B.M. y no cargar en demasía a este Órgano disciplinario, en virtud de las atribuciones que le confiere el propio Reglamento Disciplinario, ACUERDA:

DELEGAR en el Comité Territorial de Competición de la FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CANTABRIA la potestad disciplinaria de este Comité Nacional de Competición para conocer sobre los incidentes que pudieran producirse en la Fase Interterritorial del campeonato de Primera División Estatal Femenina a celebrar entre equipos de Asturias y Cantabria en la presente temporada 2016-17.

Los posibles recursos que pudieran presentarse contra las decisiones que dicte dicho Comité Territorial de Competición en la citada Fase Interterritorial, deberán formularse ante el Comité Nacional de Apelación de la R.F.E.B.M.”

9. IMPAGOS ARBITRALES

• CLUB SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO (1MA136, 1MA157, 1MA161)

A). Sancionar al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO con MULTA de SEISCIENTOS NUEVE EUROS (609,00 €) por impago de los fondos arbitrales de los citados encuentros, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.740,00€) por ser reincidente en tal infracción.

B). REQUERIR al Club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (2.349,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.740,00 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	609,00 EUR
Total a abonar:	2.349,00 EUR”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 23/2016-17 del C.N. Competición del 08/02/2017.-

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

11. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*


FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONMANO
Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: *Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONMANO